



Resolución Gerencial Regional

Nº 228 -2017-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del
Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Expediente de Registro Nº 4605-2017 que contiene el Informe Nº 026-2016-GRA/GRTC.OA del 03 de Febrero del 2017, del Jefe de la Oficina Administrativa, sobre la designación del órgano a cargo del procedimiento de selección para el suministro de tarjetas preimpresas de PVC con hologramas de seguridad e insumos originales para las impresoras Fargo HDP 8500, para la fabricación de licencias de conducir por la GRTC; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 21º del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que "El órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, el que debe ordenar, archivar y preservar la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda, (...);

Que, el Artículo 22º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que "El órgano a cargo de los procedimientos de selección, se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones , siendo así que para la licitación publica, el concurso publico y la selección de consultores individuales, la entidad designará un comité de selección para cada procedimiento; mas es el órgano encargado de las contrataciones quien tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultaría en general, la comparación de precios y la contratación directa, por tanto , en la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada, la entidad puede designar a un comité de selección cuando lo considere necesario;

Que, el Artículo 23º del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en relación a la designación, suplencia y remoción del comité de selección señala "El comité de selección esta integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...),el titular de la entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación de presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro titular y su suplente",

Que, atendiendo la modalidad del presente procedimiento de Licitación Publica, la entidad considera necesario la conformación de un comité de selección que se encargara de llevar a cabo el procedimiento de selección para el suministro de



Resolución Gerencial Regional Nº C 28 -2017-GRA/GRTC

tarjetas preimpresas de PVC con hologramas de seguridad e insumos originales para las impresoras Fargo HDP 8500, para la fabricación de licencias de conducir por la GRTC, por lo que es necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con la ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Informe Legal N° 060-2017-GRA/GRTC y en uso de sus facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2015-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, al comité de selección que se encargara de la conducción y realización hasta su culminación del procedimiento de selección del proceso para el suministro de tarjetas preimpresas de PVC con hologramas de seguridad e insumos originales para las impresoras Fargo HDP 8500, para la fabricación de licencias de conducir por la GRTC, el que estará integrado por los siguientes miembros.

Miembros Titulares	Miembros Suplentes
CPC Marco Antonio Del Carpio Peña (Presidente)	Abog. María Teresa Aguilar Peralta (Presidente)
Econ. Felix Rodolfo Aguilar Borda (Primer miembro)	Lic. Mónica Benites Cuba (Primer miembro)
Ing. Flor Meza Congona (Segundo miembro)	Sra. Domitila Gutiérrez Guillén (Segundo miembro)

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar la notificación de la presente Resolución, acorde a lo previsto por el Artículo 20° de la Ley N° 27444 y su modificatoria del Decreto Legislativo N° 1272.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

09 FEB 2017

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

CC Archivo
KILS

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

.....
Abog. José Luis Herrera Vásquez
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES



Gobierno Regional Arequipa
Gerencia Regional de Transportes
y Comunicaciones

“ANO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

INFORME LEGAL N° 060-2017-GRA-GRTC-A.J.

AL : Abog. José E. Gamarra Vásquez
Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones.

Asunto : Designación del comité de selección para el suministro de tarjetas preimpresas de PVC con hologramas de seguridad e insumos para las impresoras Fargo HDP 8500.

Referencia : Expediente de Registro N° 4605.

Fecha : Arequipa 2017 Febrero 08.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para informar con relación a los documentos de la referencia, lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

El expediente de registro N° 4605-2017 que contiene el Informe N° 026-2016-GRA/GRTC.OA del 03 de Febrero del 2017, del Jefe de la Oficina Administrativa, sobre la designación del órgano a cargo del procedimiento de selección para el suministro de tarjetas preimpresas de PVC con hologramas de seguridad e insumos originales para las impresoras Fargo HDP 8500, para la fabricación de licencias de conducir por la GRTC ; y,

II. ANÁLISIS:

1. Que, el Artículo 21º del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que “El órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, el que debe ordenar, archivar y preservar la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda, (...).
2. Que, el Artículo 22 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que “El órgano a cargo de los procedimientos de selección, se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones , siendo así que para la licitación publica, el concurso publico y la selección de consultores individuales, la entidad designará un comité de selección para cada procedimiento; mas es el órgano encargado de las contrataciones quien tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultaría en general, la comparación de precios y la contratación directa, por tanto , en la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada, la entidad puede designar a un comité de selección cuando lo considere necesario.
3. Que, el Artículo 23 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en relación a la designación, suplencia y remoción del comité de selección señala “el comité de selección esta integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al

- 6
- órgano encargado de las contrataciones de la entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...), el titular de la entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación de presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro titular y su suplente".
4. Que, siendo la modalidad del presente procedimiento de Licitación Pública, la entidad considera necesario la conformación de un comité de selección que se encargara de llevar a cabo el procedimiento de selección para el suministro de tarjetas preimpresas de PVC con hologramas de seguridad e insumos originales para las impresoras Fargo HDP 8500, para la fabricación de licencias de conducir por la GRTC, por lo que es necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

III. CONCLUSIÓN:

En merito a todo lo expuesto, esta Asesoría Jurídica concluye que se debe:

1. **DESIGNAR**, al comité de selección por adjudicación simplificada que se encargara de la conducción y realización hasta su culminación del procedimiento de selección del proceso para el suministro de tarjetas preimpresas de PVC con hologramas de seguridad e insumos originales para las impresoras Fargo HDP 8500, para la fabricación de licencias de conducir por la GRTC, el que estará integrado por los siguientes miembros:

Miembros Titulares	Miembros Suplentes
CPC Marco Antonio Del Carpio Peña (Presidente)	Abog. María Teresa Aguilar Peralta (Presidente)
Econ. Felix Rodolfo Aguilar Borda (Primer miembro)	Lic. Mónica Benites Cuba (Primer miembro)
Ing. Flor Meza Congona (Segundo miembro)	Sra. Domitila Gutiérrez Guillén (Segundo miembro)

2. Encargar la notificación de la presente Resolución, acorde a lo previsto por el Artículo 20º de la Ley N° 27444 y su modificatoria del Decreto Legislativo N° 1272.

Es todo cuanto informo a Usted, Señor Gerente, para los fines que estime por conveniente.

Atentamente.


 GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
 Gobernador
 Abog. MARÍA TERESA AGUILAR PERALTA
 JEFEASISTENCIA JURÍDICA
 C.A.R. 5151